

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Asunto: Solicitud de práctica de examen especial. (Ref. Sentencia No. 17811201902054)

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Riofrío González
Contralor General del Estado, Subrogante
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP", conforme consta de la acción de personal que en copia certificada adjunto al presente, y cuyo número de RUC es: 1768165310001, me dirijo a usted, para solicitar la práctica de un examen especial a las actuaciones administrativas y de orden jurisdiccional relacionadas con el contrato Nro. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, entre el Consorcio RECOBAQ y la empresa EMASEO EP.

1. ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 315 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*"

1.2. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, tiene como objeto principal operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, normativa que es recogida en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 21 de marzo de 2019, por la cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.3. Conforme el artículo 11 número 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, tiene el deber de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.

1.4. El Consorcio RECOBAQ quien mantiene un contrato con EMASEO EP, Nro. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, del cual nacen una serie de obligaciones contractuales para ambas partes, se encuentran ventilándose una

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

serie de imposición de multas e incumplimientos interpuestos entre los años 2019 al 2020, varios procesos legales, dentro de los cuales se desprende el Nro.17811-2019-02054, en contra de la EMASEO EP por sorteo de ley la competencia se radica en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el juicio subjetivo, mediante el cual se impugnó multas sobre (traspaso de vehículos, entrega vehículos DAF y fideicomiso), interpuestas a RECOBAQ, conforme lo descrito se indica una Línea Cronológica de Sustanciación:

- Con fecha 28 de octubre de 2020, se cita a EMASEO EP, con la demanda interpuesta por RECOBAQ.
- Con fecha 01 de diciembre de 2020, EMASEO EP contesta la demanda y se califica con fecha 09 de diciembre de 2020.
- El 21 de diciembre 2021 se lleva a cabo la audiencia preliminar del proceso.
- Audiencia de juzgamiento se llevó a cabo los días 02 y 11 de marzo del 2022 y terminó el día 12 de abril del 2022 con la sentencia emitida por el Tribunal.
- EMASEO EP, interpone recurso de Casación el cual fue inadmitido el 11 de noviembre del 2022.

1.5. En este sentido, se encuentra firme la sentencia del proceso Nro.17811-2019-02054, en la cual se establecen las siguientes consideraciones por parte del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conforme el ANEXO ADJUNTO.

1.6. Conforme todo lo descrito en el cuadro anterior, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dispone la devolución en 30 días de las multas interpuestas, el cual conforme el **mandamiento de ejecución de fecha 30 de mayo del 2023** asciende a un valor de \$3.632.142,57, y se deja salvo el derecho de EMASEO EP, de establecer responsabilidades de los funcionarios que actuaron en el proceso.

1.7. Dentro de la sentencia emitida, además de disponer la devolución de los valores retenidos por concepto de multas, (...) *“Se deja a salvo el derecho de la entidad de establecer responsabilidades de los funcionarios que actuaron en dicho proceso”*. Cabe señalar que de la sentencia y mandamiento de ejecución se infiere el presunto quebrantamiento de disposiciones legales a que se remite el invocado artículo 31, numeral 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1.8. Para los efectos señalados con anterioridad, en anexos se dignará encontrar dicha sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el mandamiento de ejecución y el Anexo 1 atinente al caso.

2. NORMATIVA:

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

2.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”.

2.2. Ley Orgánica de Contraloría General del Estado

“Art. 31.- Funciones y Atribuciones. - La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

34. Establecer responsabilidades individuales administrativas, por quebrantamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; responsabilidades civiles culposas, por el perjuicio económico sufrido por la entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores, e indicios de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la Ley”.

2.3. Ley Orgánica de Empresa Públicas:

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

“Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).”

“Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*

(...) 9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;”

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”.

2.4. Código Orgánico General de Procesos

“Art. 88.-Clases de providencias. Las o los juzgadores se pronuncian y deciden a través de sentencias y autos.

La sentencia es la decisión de la o del juzgador acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso.

El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de la sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento”. (énfasis me corresponde).

2.5. Código Municipal, Distrito Metropolitano de Quito

“Art. 147.-Deberes y atribuciones del Directorio. -Son deberes y atribuciones del

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Directorio de una empresa pública metropolitana: i. Conocer los informes del Gerente General (...). o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”.

“Art. 155.-Deberes y atribuciones del Gerente General. -Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

l. Comparecer en juicio como actor o como demandado conjuntamente con el Asesor Jurídico, y otorgar procuración judicial; y,

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana (...).”.

“DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”.

“Artículo 202.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”.

“Artículo 203.- Objeto principal. - El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;

b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y, (...).”.

3. SOLICITUD DE EXAMEN ESPECIAL:

Con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y las disposiciones que se contienen en el artículo 31, numeral 34 de la Ley Orgánica de la

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Contraloría General del Estado, me permito solicitar se disponga la práctica de un examen especial a las actuaciones administrativas y de orden jurisdiccional de las anteriores administraciones, relacionadas con el contrato Nro. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, entre el Consorcio RECOBAQ y la empresa EMASEO EP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:

- 17811201902054 SENTENCIA.docx
- 17811201902054 mandamiento de ejecucion.docx
- anexo_1_juicio_17811_2019_02054 (4) - Copiar.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Diego Alfredo Martínez Vinuesa
Secretario General de Planificación
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Señor Ingeniero
Santiago Fernando Sandoval Gallardo
Secretario Metropolitano de Ambiente
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Señor Economista
Byron Rodrigo Landeta Parra
Coordinador Técnico / FD5
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD -
COORDINACIÓN TÉCNICA

Señor Doctor
German Dario Trujillo Orbe



Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0576-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Director Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Doctor
Werner Wenceslao Altamirano Salazar
Líder de Normativa y Asesoría Jurídica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE NORMATIVA Y
ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Werner Wenceslao Altamirano Salazar	wwas	EMASEO-UNA	2023-08-23	
Aprobado por: Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo	JEJM	EMASEO-GGE	2023-08-23	

